

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 033/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Marzo 14 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 9, numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal la organización y promoción de Ferias.

Que, anualmente se lleva a cabo en nuestra ciudad la Feria de Pascua y Espíritu en inmediaciones del Frigorífico Municipal y Av. Martín Cárdenas.

Que, dicho lugar no reúne las condiciones adecuadas para la realización de estas Ferias, generándose riñas, actos delincuenciales, etc., aspectos que motivan el rechazo total de los vecinos de la zona y ciudadanos que acuden a esta Feria.

Que, el Comité Interinstitucional, sugiere el cambio de ubicación de la indicada Feria, al lugar de Rumi-Rumi, toda vez que ésta reúne todas las condiciones de higiene, seguridad, transporte y aceptación de vecinos.

Que, la Comisión de Gestión Técnica del H. Concejo Municipal, por Informe N° 019/97 de 18 de marzo de 1997, sugiere el cambio de reubicación de dicha Feria en el lugar denominado Rumi-Rumi.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Disponer el traslado de las **Ferias de Pascua**, de las inmediaciones del Complejo Frigorífico Municipal y Avenida Martín Cárdenas a la zona de Rumi-Rumi, sector derecho de la Av. Diagonal Jaime Mendoza (Salida a Tarabuco), de acuerdo a la siguiente distribución:

1. Comerciantes de muebles, plásticos, ropa y similares en el

carril de bajada de la Av. Diagonal Jaime Mendoza.

2. Camiones con caña, maní y fruta en la ladera ubicada al final de dicha Avenida.
3. Venta de comida y bebida en las calles sin denominación adyacentes y paralela a la Av. Diagonal Jaime Mendoza.
4. Ganaderos en las laderas aledañas.

R.M. 033/97

Art. 2º Se autoriza la licitación para realizar las tareas de control y cobro de los puestos de venta en las Ferias de Pascua y Espíritu, conforme a los términos de referencia que se adjuntan.

Art. 3º Aprobar el cuadro de tarifas a cobrarse en la Feria de Pascua y Espíritu, conforme al siguiente detalle:

- Ganado Vacuno	Bs. 7,50
- Ganado Lanar y otros	Bs. 3,50
- Carpas para la venta de bebidas	Bs. 53,50
- Carpas para la venta de comida	Bs. 23,50
- Puesto para la venta de muebles	Bs. 40,00
- Mercadería en general	Bs. 23,50
- Sitios de juego	Bs. 17,50
- Puestos Ambulantes	Bs. 10,00
- Puestos pequeños para venta de hamburguesas, artículos y otros	Bs. 12,00

Art. 4º Queda terminantemente prohibido el asentamiento de comerciantes, ganaderos y tros en Av. Martín Cárdenas e inmediaciones del Complejo Frigorífico Municipal. En caso de incumplimiento a esta disposición, Intendencia Municipal procederá al retiro y en su caso al decomiso de sus mercaderías, las que serán devueltas una vez concluída la Feria.

Art. 5º El Gobierno Municipal en coordinación con las demás instituciones que conforman el Comité Interinstitucional, tomarán las medidas de seguridad y saneamiento básico que permitan la correcta realización de la Feria.

Art. 6º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof.	Moisés	Tórres	Ramírez
	Lic. Oscar	Villa Trigo	PRESIDENTE H.
CONCEJO			MUNICIPAL
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL			

Copia Stría. Gral. (5)
 Archivo
MBP/Aida A.